



# Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

## Valle del Cauca

### EDICTO EMPLAZATORIO:

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,**

#### **HACE SABER:**

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2023-00826 adelantado en contra de la Doctora. Alexandra Salazar Anaya Jueza 1 penal municipal con función de conocimiento de Palmira (V), para la fecha de los hechos se ha dictado auto del 20 de mayo de 2025 que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

*“I. Objeto de pronunciamiento Identificado e individualizado el posible autor de la conducta presuntamente constitutiva de falta disciplinaria, procede la magistratura a iniciar la investigación disciplinaria en el asunto de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley 1952 de 2019.*

*II. Actuación procesal disciplinaria El 14 de abril del 2023 el servidor judicial Hugo Armando Gálvez Arce interpuso queja por acoso laboral contra la doctora Alexandra Salazar Anaya en su condición de jueza 1 penal municipal con función de conocimiento de Palmira (V). El asunto correspondió, por reparto, al Despacho 04 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca y su titular dispuso el 5 de junio del 2023 abrir indagación previa; seguidamente, el 11 de marzo de 2024 dando cumplimiento al Acuerdo CSJVAA24-15 del 8 de febrero de 2024 y al Acuerdo del 12 de febrero de 2024, por parte de la Sala Plena de esta Corporación sobre la redistribución equitativa de expedientes, la secretaría hizo entrega a este despacho del presente proceso disciplinario.*

*III. Identidad e identificación del presunto autor de la falta Se trata de la Dra. Alexandra Salazar Anaya, con cédula de ciudadanía núm. 31.961.821, quien para la época de los hechos ostentaba la calidad de jueza primero (01) penal municipal con función de conocimiento de Palmira (V)*

*IV. Presupuestos fácticos La conducta a investigar es el presunto acoso laboral en contra Hugo Armando Gálvez Arce, quien se desempeñó como Escribiente en provisionalidad del Juzgado Primero (01) Penal Municipal con Función de Conocimiento de Palmira (V), bajo la dirección de la doctora Alexandra Salazar Anaya. Según el quejoso, esta situación habría influido en la decisión de renunciar a su cargo y regresar a su puesto como citador municipal en el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales del Sistema Penal Acusatorio de Palmira (Valle del Cauca). Cabe resaltar que según el quejoso ya se agotó el requisito de concurrir ante el Comité de Convivencia Laboral, cuya queja fue resuelta en el Distrito Judicial de Buga (V).*

*En tal virtud, esta magistratura dispondrá la apertura de investigación disciplinaria, de conformidad con los artículos 211 y 212 de la Ley 1952 de 2019, con el objeto de: (i) verificar la ocurrencia de la conducta; (ii) determinar si es constitutiva de falta disciplinaria; y, (iii) si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad.*

*En mérito de lo expuesto, esta magistratura dispone:*

*Primero. Abrir investigación disciplinaria en contra de la Dra. Alexandra Salazar Anaya, con cédula de ciudadanía núm. 31.961.821, quien para la época de los hechos ostentaba la calidad de jueza primera (01) penal municipal con función de conocimiento de Palmira (V).*

*Segundo. Reconocer al señor Hugo Armando Gálvez Arce en calidad de quejoso dentro del proceso de la referencia como víctima, y se le pone en conocimiento que tiene la facultad de designar apoderado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1010 del 2006 en concordancia con los artículos 7°, 109 y 110 en su párrafo segundo, de la ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021.*

*Tercero. Tener como pruebas las allegadas con la queja y en el trámite de la indagación previa.*

*Cuarto. Decretar las siguientes pruebas:*

*4.1.- Ordenar que por secretaría se impriman los certificados de antecedentes disciplinarios de la investigada, tanto de la Procuraduría General de la Nación como de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.*

*4.2.- Solicitar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Cali que remita la certificación laboral de la Dra. Alexandra Salazar Anaya, jueza primera penal municipal con función de conocimiento de Palmira, junto con el número de identificación, última dirección reportada en la hoja de vida, correo electrónico de la funcionaria y del Despacho judicial, así como certificado de sueldos devengados, hoja de vida, cargos desempeñados y acta de posesión especificando el lapso de tiempo que ha fungido en tal cargo. Lapso: 05 días.*

4.3.- Solicitar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Cali certifique los servidores judiciales que conformaban el Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Conocimiento de Palmira (V) entre el 05 de agosto del 2022 y el 15 de febrero del 2023. Lapso: 05 días.

4.4.- Solicitar a la Secretaría Técnica del Comité de Convivencia Laboral Distrito Judicial de Buga, al correo [cclbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cclbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), certifique si el señor Hugo Armando Gálvez Arce presentó queja por presunto acoso laboral en contra de la doctora Alexandra Salazar Anaya, con cédula de ciudadanía núm. 31.961.821, quien para la época de los hechos ostentaba la calidad de jueza primera (01) penal municipal con función de conocimiento de Palmira (V), y qué acciones se tomaron. Se allegarán todos los documentos en donde consten tales acciones.

4.5.- Solicitar a la ARL Positiva se sirva certificar si el señor Hugo Armando Gálvez Arce, identificado con cédula núm. 1.116.253.770, ha recibido orientación psicológica por presunto acoso laboral en la calenda del 05 de agosto del 2022 a la actualidad. Además, allegará copia de todos los documentos y expedientes que se hayan adelantado por el presunto acoso laboral que esta persona sufrió de lado doctora Alexandra Salazar Anaya, jueza primera (01) penal municipal con función de conocimiento de Palmira (V).

4.6.- Citar al señor Hugo Armando Gálvez Arce para que rinda ampliación de queja de manera virtual, para lo cual, se fija como fecha el 18 de junio del 2025, a las 13:10 horas.

4.7.- Una vez se identifiquen, citar a los servidores judiciales del Juzgado Primero (01) Penal Municipal con Función de Conocimiento de Palmira (V) del 05 de agosto del 2022 al 15 de febrero del 2023, a fin de que rindan declaración bajo la gravedad de juramento.

Quinto. Notificar este proveído al disciplinado, en observancia de lo estipulado en los artículos 121, 127 y 244 de la Ley 1952 de 2019, indicándole que puede hacer uso de las facultades y derechos enlistados en el artículo 112 de la misma normatividad. Con la notificación de esta decisión se remitirá el enlace para acceder al expediente electrónico. Junto con la notificación se solicitará al disciplinado que informe el canal electrónico personal donde recibirá notificaciones.

Sexto. Informar a la disciplinable que, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, como sujeto procesal le asisten los siguientes derechos: (i) acceder a la actuación; (ii) designar apoderado; (iii) ser oída en versión libre en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia; (iv) solicitar o aportar pruebas, controvertirlas e intervenir en su práctica; (v) rendir descargos; (vi) impugnar y sustentar las decisiones cuando proceda; (vii) obtener copias de la actuación; (viii) presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y del fallo de primera o única instancia; y las demás que determine la ley.

Séptimo. Informar a la investigada que, siguiendo lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021, la confesión y la aceptación de cargos procederán durante la etapa de investigación, desde su apertura hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. Si la confesión o aceptación de cargos se produce en dicha etapa, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se reducirán hasta en la mitad; y, si se produce en la etapa de juzgamiento, se disminuirán en una tercera parte. Dicho beneficio no será aplicable cuando se trate de las faltas gravísimas previstas en el artículo 52 ibidem, y, en caso de confesión o aceptación parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de la ley. En todo caso, no habrá lugar a retractación, salvo en situaciones de violación de derechos y garantías fundamentales.

Octavo. Incorporar y correr traslado de las pruebas contenidas en el expediente a los sujetos procesales y dejarlo a su disposición.

Noveno. Notificar la presente decisión al Ministerio Público.

Décimo. Informar que todas las diligencias que se adelanten en este asunto se realizarán a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el siguiente enlace, que será remitido por Secretaría a los convocados.”

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_Njk2MzQ5ZTMtOWQwYS00YzY1LWE4OTEtM2RjMjc1NDY0YzJh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2268e3d8d9-d8bd-4fe6-a804-e437ccc217fe%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_Njk2MzQ5ZTMtOWQwYS00YzY1LWE4OTEtM2RjMjc1NDY0YzJh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2268e3d8d9-d8bd-4fe6-a804-e437ccc217fe%22%7d)

Se le hace saber al inculpado que, en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA

JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2025, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE JUNIO.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy 10 DE JUNIO DE 2025, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la art 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.



GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario

DESFIJACION: Hoy 12 DE JUNIO DE 2025, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario